



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 730 DE 129 OCT 2015

"Por la cual se fijan lineamientos para la organización de las Ferias del Libro Callejeras"

### LA SECRETARIA DE DESPACHO

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas por el literal a) del artículo 2° del Decreto Distrital No. 402 de 2013, y

#### CONSIDERANDO:

Que el Acuerdo Distrital 32 de 2001 *"Por el cual se dictan normas para la Realización de Ferias del Libro Callejeras en el Distrito Capital"*, establece en su artículo primero que *"La Alcaldía Mayor promoverá la realización de por lo menos dos ferias del libro callejeras al año, como fomento y apoyo al libre comercio de libros en Bogotá; igualmente promoverá la realización de ferias del libro callejeras en las localidades"*.

Que el Acuerdo Distrital 257 de 2006 *"Por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, y se expiden otras disposiciones"*, establece en su artículo noventa que *"El Sector Cultura, Recreación y Deporte tiene como misión garantizar las condiciones para el ejercicio efectivo, progresivo y sostenible de los derechos a la cultura, a la recreación y al deporte de los habitantes del Distrito Capital, así como fortalecer los campos cultural, artístico, patrimonial y deportivo"*.

Que el Decreto Distrital 402 de 2013 *"Por el cual se modifica la estructura interna de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones"*, en su artículo decimotercero establece como funciones de la Dirección de Lectura y Bibliotecas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, las siguientes:

*"a) Asesorar, coordinar la concertación, el diseño, la implementación y la evaluación de políticas públicas de fomento en lectura, escritura, oralidad y cultura digital.*

*(...)*

*d) Asesorar, concertar y diseñar políticas y programas para la creación y el desarrollo de espacios, programas y experiencias de lectura y escritura en espacios convencionales y no convencionales de la ciudad.*

*(...)*

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)  
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H  
Certificado No. SG-2014000105

1  
**BOGOTÁ**  
HUANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 730 DE 29 OCT 2015

f) Adelantar estrategias que permitan ampliar los sistemas de producción y circulación de materiales de lectura y promover nuevas posibilidades de circulación y acceso.

(...)

j) Divulgar las iniciativas, programas y proyectos de lectura, escritura, oralidad y cultura digital a través de medios masivos de comunicación resaltando su significado, importancia y beneficios para la ciudad."

Que se hace necesario fijar lineamientos para el desarrollo de las Ferias del Libro Callejeras, en la ciudad de Bogotá, D.C.

En consideración de lo expuesto,

### RESUELVE:

**Artículo 1. Objetivos de las Ferias del Libro Callejeras.-** Las Ferias del Libro Callejeras, tendrán como objetivos los siguientes:

1. Fomentar el acceso a la lectura y al lenguaje escrito con el propósito de contribuir al desarrollo educativo, formativo, social y cultural de los ciudadanos de Bogotá D.C.
2. Propender a través de las Ferias del Libro Callejeras, por el intercambio del lenguaje escrito y la lectura en el Distrito Capital.
3. Apoyar las actividades de las industrias culturales relacionadas con el libro (escritores, editores, librerías independientes y asociaciones de librerías minoristas), el lenguaje escrito y la lectura.
4. Fomentar y apoyar la comercialización de libros, bajo los criterios establecidos en la ley y de una sana competencia.

**Artículo 2. Definición de las Ferias del Libro Callejeras.-** Será un espacio cultural orientado a la difusión del conocimiento, a la circulación de las artes y a la comercialización o recompra de libros nuevos y usados, por parte de librerías minoristas (personas naturales o jurídicas), escritores y la ciudadanía en general.

**Artículo 3. Comité Coordinador de las Ferias.-** Para la organización de las Ferias del Libro Callejeras se conformará un Comité Coordinador de las Ferias, el cual estará integrado por:

- El (a) Director (a) de Lectura y Bibliotecas de la Secretaría Distrital de Cultura,

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

2



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA,  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 730 DE 12 OCT 2015

Recreación y Deporte.

- Un (a) representante de la Gerencia de Literatura del Instituto Distrital de las Artes – IDARTES.
- Un (a) representante del Consejo Distrital de Literatura.
- Un (a) representante de las Asociaciones de Libreros Minoristas con domicilio en la ciudad de Bogotá.

**Artículo 4. Funciones del Comité Coordinador de las Ferias.-** El Comité Coordinador de las Ferias del Libro Callejeras tiene como funciones:

1. Coordinar la planeación y la ejecución de las Ferias del Libro Callejeras.
2. Definir el lugar y horario para la realización de las Ferias del Libro Callejeras .
3. Articular las entidades públicas competentes para la realización de las Ferias del Libro Callejeras.
4. Promover alianzas con entidades públicas, privadas y Libreros Minoristas para desarrollar las Ferias del Libro Callejeras.
5. Diseñar estrategias de divulgación que fomenten la participación ciudadana en el desarrollo de las Ferias del Libro Callejeras.

**Artículo 5. Sesiones.-** El Comité Coordinador de la Feria, sesionará ordinariamente, cada cuatro (4) meses y extraordinariamente cuando se requiera.

**Parágrafo:** El Comité podrá invitar a sus deliberaciones a funcionarios públicos, contratistas o expertos que estime necesario, de acuerdo con los temas específicos a tratar.

**Artículo 6. Trámites a cargo de las Asociaciones de Libreros Minoristas.-** Para el correcto desarrollo de las Ferias del Libro Callejeras, las Asociaciones de Libreros Minoristas designarán un representante para adelantar los siguientes trámites:

1. Adelantar los trámites para la consecución del espacio donde se realizarán las ferias.
2. Solicitar ante las empresas de servicios públicos, como CODENSA, la prestación del servicio de energía eléctrica, así como realizar la contratación de los baños públicos portátiles, y demás servicios.
3. Adelantar los trámites ante la Secretaría Distrital de Gobierno para la consecución del permiso de la aglomeración para la realización de las Ferias

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

3

Cra. 8ª No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



**BOGOTÁ**  
HUANA



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

## RESOLUCIÓN No. 730 DE

del Libro Callejeras .<sup>1</sup>

12 9 OCT 2015

**Artículo 7. Fechas de realización.-** Las Ferias del Libro Callejeras se realizarán dos (2) veces al año, durante la primera semana del mes de julio y la segunda semana del mes de diciembre. Estas ferias tendrán una duración de dieciséis (16) días calendario.

**Artículo 8. Convocatoria e Inscripción.-** La Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES publicarán en sus páginas web las convocatorias para participar en Las Ferias del Libro Callejeras.

Una vez publicada la convocatoria, los Libreros Minoristas que deseen participar deberán inscribirse con al menos veinte (20) días hábiles previos a la fecha de inicio de las ferias, ante las Asociaciones de Libreros Minoristas, de acuerdo con el procedimiento que para el efecto se establezca.

**Parágrafo:** Podrán participar en éstas ferias, todo Librero Minorista inscrito ante la Cámara de Comercio de Bogotá D.C. El Librero registrado debe ser mayor de dieciocho (18) años.

**Artículo 9. Obligaciones de los participantes de las Ferias del Libro Callejeras.-** Los participantes de las ferias, se obligan a:

1. Respetar y acatar la legislación nacional y distrital en materia de derechos de autor, espacio público, seguridad y demás normas que garanticen la convivencia pacífica y normal desarrollo de las ferias, así como las reglas que establezca el Comité Coordinador.
2. Adoptar todas las medidas de seguridad y vigilancia que garanticen el control de los bienes y personas que participan en las ferias.
3. Restablecer a su estado inicial el espacio público, destinado para la realización de las ferias, so pena de reparar los daños y demás situaciones o elementos que alteren el estado del mismo.
4. En el espacio público destinado para la realización de las ferias, debe efectuarse diariamente labores de aseo.
5. Está prohibida la cesión total o parcial del derecho a uso del puesto para participar en las ferias a otra persona distinta del Librero Minorista autorizado u otro establecimiento comercial, y la venta de productos que promuevan la

<sup>1</sup> El trámite deberá adelantarse ante la Ventanilla Única Virtual del SUGA en la página web <http://www.sire.gov.co/> en virtud del Decreto Distrital 599 de 2013.

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

4



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE CULTURA  
RECREACIÓN Y DEPORTE

RESOLUCIÓN No. 730 DE 129 OCT 2015

- piratería o ilegalidad.
- No se permite el consumo de bebidas alcohólicas y estupefacientes en el lugar donde se desarrollarán las ferias, así como la atención al público bajo el efecto de los mismos.
  - El Librero debe respetar la asignación del espacio de su puesto y los demás sitios determinados para el desarrollo de las ferias.

**Artículo 10. Funciones de la Dirección de Lecturas y Bibliotecas de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte.-** En desarrollo de las competencias asignadas por el artículo 13 del Decreto Distrital 402 de 2013, la Dirección de Lecturas y Bibliotecas, ejecutara las siguientes funciones:

- Promover y divulgar la realización de las Ferias del Libro Callejeras en diferentes medios de comunicación.
- Acompañar a las Asociaciones de Libreros Minoristas en la organización de las Ferias del Libro Callejeras.
- Colaborar con las Asociaciones de Libreros Minoristas para adelantar los trámites para la expedición de los permisos correspondientes para la realización de las Ferias.
- Las demás que considere necesarias para el normal funcionamiento de las Ferias.

**Artículo 11. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los ,

29 OCT 2015

**CLARISA RUIZ CORREAL**

Secretaria de Despacho

Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó:  
Revisó:  
Aprobó:

Julieth Milena Arias Torres – Profesional Universitario  
Yolanda Villabona – Directora de Regulación y Control  
Luis Eduardo Sandoval Isdith – Jefe Oficina Asesora Jurídica  
Jerónima Sandino C. Directora Lecturas y Bibliotecas

FR-09-PR-MEJ-01. V3. 02/02/2015

5

Cra. 8º No. 9 - 83  
Tel. 3274850  
Código Postal: 111711  
www.culturarecreacionydeporte.gov.co  
Info: Línea 195



Certificado No. SG-2014000105 H  
Certificado No. SG-2014000105

**BOGOTÁ**  
HUMANANA